



Expediente: **056490233648**
Radicado: **AU-01365-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **04/04/2025** Hora: **17:37:20** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N°132-0221-2019 del 26 de septiembre de 2019, notificada personalmente el día 26 de septiembre de 2019, se otorgó por un término de diez (10) años, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **BEATRIZ ELID CALDERON CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía 32.533.900, en un caudal total de 0,75 L/seg para uso piscícola, a derivarse de la fuente "Rincón Santo", en beneficio del predio denominado "Rincón Santo" ubicado en la vereda Dinamarca del Municipio de San Carlos, con folio de matrícula inmobiliaria **018-23981**.

Que a través de Auto N° **AU-03136-2023** del 23 de agosto de 2023, se requiere a la señora **BEATRIZ ELID CALDERON CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía 32.533.900, para que cumpla las siguientes medidas:

1. Allegar a la Corporación las evidencias de la implementación de los diseños de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma, o remita a Cornare los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudales existente para su respectiva evaluación y aprobación por parte de la Corporación.
2. Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el mismo puede ser descargado en el siguiente enlace: https://www.comare.gov.co/Tramites-Ambientales/Formatos/RecursoAgua/FTA50_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Sec_productivoV.04.xls

Que el 21 de marzo de 2025, se procedió a realizar visita técnica de control y seguimiento de la cual se generó el Informe Técnico **IT-02032-2025** del 2 de abril de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

26. CONCLUSIONES:

La señora BEATRIZ ELID CALDERON CALDERON, identificada con la cédula de ciudadanía 32.533.900, suspendió la actividad piscícola de manera definitiva, dejó secar los estanques y suspendió la captación del recurso hídrico desde el sitio autorizado en la Resolución N°132-0221-2019 del 26 de septiembre de 2019

Se debe proceder con la cancelación definitiva de la concesión de aguas superficiales y, una vez la usuaria se encuentre a Paz Y Salvo con sus obligaciones de pago por tasa por uso y otros, proceder con el archivo definitivo del expediente 056490233648.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-02032-2025** del 2 de abril de 2025, se procederá a requerir a la señora **BEATRIZ ELID CALDERON CALDERON**, para que cumpla con las medidas que se impondrán en la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora **BEATRIZ ELID CALDERON CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía 32.533.90 para que, de cumplimiento a las siguientes medidas.

1. **PRESENTAR** las evidencias de la demolición de los tanques piscícolas ya que no desea continuar con la actividad.
2. **PRESENTAR** las evidencias del pago de la tasa por uso.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la señora **BEATRIZ ELID CALDERON CALDERON** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora **BEATRIZ ELID CALDERON CALDERON** de la presenta actuación.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de **CORNARE** a través de su Página Web; conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente. 056490233648

Proyecto. Diana Pino.

Técnico: Gustavo Adolfo Ramírez

Dependencia. Regional Aguas

Fecha: 3/04/2025

